



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° 007 -2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 24 MAR. 2011

VISTOS:

La carta S/N del 22 de Febrero de 2011 remitida por el Representante Legal de la empresa LEVEL BUSINESS S. A. C; el Informe N° 026-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 18 de Marzo de 2011, emitido por el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta S/N del 22 de Febrero de 2011 el Representante Legal de la empresa LEVEL BUSINESS S. A. C. solicita la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para un establecimiento de Venta al Público de GLP para uso automotor "GASOCENTRO GUARDIA CHALACA", expediente al que se asigna la Hoja de Ruta N° 005551;

Que, mediante Informe N° 022-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 09 de Marzo de 2011, el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente realiza la evaluación de la DIA y concluye que la misma se debe observar;

Que, mediante carta N° 014-2011-GRC/GRRNGMA de fecha 10 de Marzo de 2011, se remiten las observaciones al Representante Legal de la empresa LEVEL BUSINESS SAC para su levantamiento;

Que, mediante Carta S/N de fecha 11 de Marzo de 2011 y recepcionada en el Gobierno Regional del Callao el 14 de Marzo de 2011, a la que se asigna la Hoja de Ruta N° 007164, el titular cumple con levantar las observaciones formuladas por el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente;

Que, mediante Informe N° 026-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 18 de Marzo de 2011, el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente culmina la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de un establecimiento de Venta al Público de GLP para uso automotor "GASOCENTRO-GUARDIA CHALACA" y concluye que se debe aprobar la referida Declaración de Impacto Ambiental;

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 110 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante





007

Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008, la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tiene entre sus funciones, evaluar, aprobar y supervisar las evaluaciones de impacto ambiental de su jurisdicción;

Que, en el artículo 4° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2006-EM, se establece que la Declaración de Impacto Ambiental es el documento que tiene el carácter de Declaración Jurada donde se expresa que el proyecto de inversión cumple con la legislación ambiental y que es susceptible de generar impactos ambientales negativos poco significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental y la normativa ambiental vigente;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo anteriormente citado, dispone que previo al inicio, ampliación o modificación de actividades de Hidrocarburos, el Titular deberá presentar Estudio Ambiental correspondiente, el cual luego de su aprobación será de obligatorio cumplimiento;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008

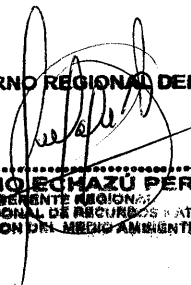
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental para un Establecimiento de venta al Público de GLP para uso automotor "GASOCENTRO GUARDIA CHALACA" presentado por la empresas LEVEL BUSINESS S. A. C. ubicado en la Av. República de Panamá Mz. 8, Parte de los Lotes 5 y 6, Sub Lote 1 Provincia Constitucional del Callao

ARTICULO SEGUNDO.- La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO TERCERO.- Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, ubicado en Calle Manuel Gonzáles Olaechea N° 247 San Isidro, para la fiscalización correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
ING. JULIO ECHAZÚ PERALTA
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
REGION DEL MEDIO AMBIENTE